

Constancia Secretarial: Trece (13) de octubre de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que en la liquidación de costas faltó incluir el valor de la póliza cancelada por el demandante.

Así las cosas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se adiciona a la liquidación de costas realizadas y aprobadas por auto del 29 de agosto de 2022, el valor de \$27.727 correspondiente a póliza judicial, de la siguiente manera:

A cargo de Paula Andrea Ríos García y Luz Marina Collazos Anacona

Agencias en derecho	\$ 1.000.000
Gastos (folio 26, 27 y 29)	\$ 49.600
Póliza (folio 13 pag 4)	\$ 27.727
Total	<u>\$ 1.077.327</u>

Son: UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que por omisión no se incluyó el valor correspondiente al pago de la póliza judicial, conforme al contenido del artículo 366 del C.G.P., se aprueba nuevamente la anterior liquidación de costas a cargo de Paula Andrea Ríos García y Luz Marina Collazos Anacona y a favor de Carmen Julia Pérez de Machado, realizada por secretaría dentro de la presente demanda verbal de restitución de inmueble de única instancia radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00844-00 por un valor total de \$1.077.327.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642dc72966a4047f8d72fab1b34183f64c4b1fc36b0f3b34cf2198a34bfa072d**

Documento generado en 13/10/2022 12:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>